

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expte. N° 5706/08

194 Montevideo, 18 ENE. 2010

VISTO: la solicitud presentada por la Escuela Técnica de Río Branco, a los efectos de la exoneración del pago de la tasa por el Servicio de Control de Alarma, por carecer de los recursos económicos para ello.----

RESULTANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, Artículo 1 del Decreto N° 391/87, Artículo 149 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y Resolución del 13 de febrero de 2008, se faculta al Ministerio del Interior a cobrar una tasa por la conexión inicial de alarmas y los gastos de mantenimiento de las mismas.-----

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo antes mencionado corresponde acceder a lo solicitado.-----

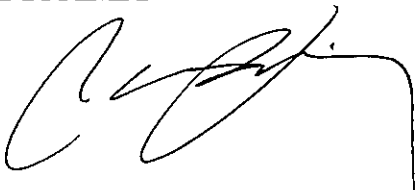
ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio del Interior y la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1º) EXONERASE a la Escuela Técnica de Río Branco al pago de la tasa correspondiente a la conexión de alarma, comprendiendo la conexión inicial y de cuota mensual por gastos operativos y de mantenimiento.---
- 2º) PUBLIQUESE, pase a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para conocimiento y notificación de la solicitante. Cumplido siga al RE.NA.EM.SE para conocimiento y demás efectos. Oportunamente archívese.-----

DR/AMA



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República